# SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la sanción impuesta a la persona moral denominada Globalización Mayorista de Productos y Servicios, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Area de Responsabilidades.- Expediente PSL-013/2003.

**CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.- 1560/2009**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE DEJO SIN EFECTOS LA SANCION IMPUESTA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA GLOBALIZACION MAYORISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GMP 990209 QM6.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 46, primer párrafo, 59, 60, fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 de su Reglamento, se hace de su conocimiento que mediante la Sentencia Definitiva dictada el 1 de septiembre de 2008 por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el Juicio Contencioso Administrativo número 27098/04-17-04-2, se declaró la nulidad lisa y llana de la Resolución contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-2611/2004 del 11 de junio de 2004, en la que se determinó que Globalización Mayorista de Productos y Servicios, S.A. de C.V., incurrió en la infracción administrativa que le fue atribuida en el Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes número PSL-013/2003, imponiéndole, entre otra sanción, la consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de abril de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria de fecha 3 de abril de 2009, dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 17676/08-17-02-9, promovido por la empresa Intermet, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0431/2004.- Oficio 00641/30.15/1635/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2009, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 17676/08-17-02-9, PROMOVIDO POR EL C. ERICK DANIEL NIEVES RAMIREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INTERMET, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia interlocutoria de fecha 3 de abril de 2009, notificada a esta autoridad el 15 de abril de 2009, la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 17676/08-17-02-9, promovido por el C. Erick Daniel Nieves Ramírez, representante legal de la empresa Intermet, S.A. de C.V., determinó:

> "…Por lo que hace a la sanción consistente que se le impuso a la actora respecto a que por sí o por interpósita persona, no puede presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, por el plazo de UN AÑO NUEVE MESES, se NIEGA, puesto que dicha sanción es materia de la litis planteada en juicio, que de otorgarse se estarían dando efectos restitutorios, situación que no debe acontecer hasta en tanto no se dicte la sentencia definitiva que ponga fin al juicio.
>
> Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 24, 25 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:
>
> I.- Es PROCEDENTE el incidente de Medidas Cautelares hecho valer por el actor.
>
> II.- SE OTORGA LA MEDIDA CAUTELAR CONSISTENTE EN LA SUSPENSION DEFINITIVA de la ejecución de la resolución impugnada solo por lo que hace a la multa y;
>
> III.- SE NIEGA LA MEDIDA CAUTELAR respecto a la sanción consistente en presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades cuando utilicen recursos federal conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
>
> IV.- Notifiquese "

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

## CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a Círculo y Medio, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Expediente RS/0207/2006.

**CIRCULAR No.: 18/164/CFE/CI/AR-S/0248/2009**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia el dos de marzo de dos mil nueve, dentro del expediente 10008/07-17-05-1, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/0141/2006, de dieciocho de enero de dos mil siete, emitida por esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el procedimiento administrativo de sanción que se cita al rubro, en contra de Circulo y Medio, S.A. de C.V.; por tanto, se deja sin efectos el fallo a que se ha hecho referencia, en el que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses.

México, D.F., a 7 de abril de 2009.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.